



Nº 712

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, entre otros, “5. *Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir*”;

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República, dispone que el ejercicio de los derechos se regirá, entre otros, por el siguiente principio “2. *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad*”;

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad; y, 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades*”;

Que, el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe de Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que, el artículo 147 de la Constitución en sus numerales 3, 5 y 6 establecen que es deber y atribución del Presidente de la República, entre otras, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como objetivos específicos de la política fiscal los siguientes “1. *El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados. 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables*”;

Que, el segundo inciso del artículo 45 del Código Administrativo señala que: “*En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o*





Nº 712

## LENÍN MORENO GARCÉS

### PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

*suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 7, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 16, de 16 de junio de 2017, se transforma el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social (MCDS) en la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida y se delega el establecimiento de un registro social en el que conste la información social, económica y demográfica individualizada a nivel de familias, como un instrumento que permita determinar los niveles de bienestar de las familias ecuatorianas, con el propósito de que puedan acceder a los programas sociales y subsidios estatales;

Que, el numeral 1 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo Nro. 7 determina que le corresponde a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el ejercicio de las siguientes atribuciones: *“1. Emitir políticas y lineamientos para la generación, gestión y custodia de los registros administrativos y la información estadística intersectorial”;*

Que, mediante Disposición Reformatoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 7, se transfiere a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), la administración, mantenimiento y actualización del registro social y establece que la Unidad del Comité Interinstitucional del Plan “Toda una Vida”, será la encargada de realizar la identificación, registro y actualización de la información de los beneficiarios establecidos por el Comité Interinstitucional del Plan Toda Una Vida, en el Registro Social, así como, definir políticas y lineamientos para la selección y acompañamiento de beneficiarios;

Que, el numeral 6 del artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 129, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 78 de 13 de septiembre de 2017, se dispone que se agregue en el Decreto Ejecutivo Nro. 7, que a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo le corresponde *“6. Coordinar la identificación, registro y actualización de la información de los beneficiarios de programas y proyectos establecidos por el Comité del Plan “Toda una Vida” u otros programas o subsidios públicos en el Registro Social con las demás instituciones responsables, a fin de que el registro y actualización permita la identificación de potenciales beneficiarios en el marco de los programas del Plan “Toda una Vida” u otros programas y subsidios públicos”;*

Que, el artículo único del Decreto Ejecutivo Nro. 374, publicado en Registro Oficial Nro. 234 de 04 de mayo de 2018, señala *“La métrica de selección de potenciales beneficiarios en la base del Registro Social se realizará a través de los mecanismos o instrumentos que para el efecto emita la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Los Ministerios y entidades a cargo de la ejecución de programas sociales y/o subsidios estatales, serán los responsables de definir, aprobar e implementar los umbrales y criterios de elegibilidad y priorización para la selección de potenciales beneficiarios en el marco del objetivo del programa y/o subsidio estatal”;*